Esquel, de noviembre de 2.010.-

------<u>VISTO:</u>----------

-------Las presentes actuaciones, y----------

------<u>CONSIDERANDO:</u>----------

------Que siendo necesario previo a resolver, contar con los autos principales caratulados “M., D. A. c/PROVINCIA DEL CHUBUT s/Daños y Perjuicios” (Expte. Nº 38/2010), líbrese oficio al Juzgado Civil Comercial y Laboral, solicitando la remisión de los mismos.---

-------Que, en uso de las facultades conferidas por el art.36, inc.2° del Digesto Jurídico Provincial (antes Ley 2203, en adelante C.P.C. y C.), la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut, ----------

----------<u>*R E S U E L V E*</u>----------

-------1°) **DISPONER**, como medida para mejor proveer, requerir al Juzgado Civil Comercial y Laboral la remisión a este Tribunal de los autos caratulados “M., D. A. c/PROVINCIA DEL CHUBUT s/Daños y Perjuicios” (Expte. Nº 38/2010).----------

------2°) **SUSPENDESE** el plazo para resolver.----------

------3°) **REGISTRESE** y notifíquese.----------

GÜNTHER E. FLASS

JORGE L. FRUCHTENICHT CLAUDIO A. PETRIS

<u>REGISTRADA BAJO EL NRO. /10 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS CIVILES.-CONSTE.-</u>